



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7/10/15 Hs. 13:22
Numero:	796
Fojas:	11
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg 3420

NOTA N°: 90

LETRA: P.S.P. y B.U.A.R.

Ushuaia, 07 de Octubre de 2015

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante de  
la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo información respecto de la obra denominada "Pavimentación Parcial Avenida Base Naval".

El mismo se presenta acompañado de sus respectivos fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal B.U. A.R. Convención  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

La nueva arteria que conecta Yaganes con Facundo Quiroga, agregando una alternativa a la avenida Perito Moreno y a Héroes de Malvinas, sobre terrenos de la Base Naval, ha sido un anhelo de numerosas gestiones de esta Ciudad. Su concreción reportaría beneficios concretos para toda la población, mejorando la trama circulatoria, descomprimiendo las avenidas laterales y haciendo más eficiente y seguro el tránsito de la ciudad. Pero el simple anuncio de la concreción y apertura de esta calle está en cuestionamiento público desde varios sectores, debido a su habilitación parcial, funcionamiento sin iluminación, el notable y acelerado deterioro que sufrió en el breve período de tiempo en el que ha estado abierta. A ello, se le suma la opacidad administrativa que envuelve la contratación de una obra pública de tal envergadura.

Mediante Asunto N° 752/15, el Concejal electo Ricardo Garramuño, solicita una "Investigación Especial de control, patrimonial, legal operativa y de gestión" sobre la obra en cuestión, aduciendo que "Luego del transcurso de algo más de tres meses de haber sido librada la obra prenotada al uso público en la misma, se aprecian falencias visibles, cuyos orígenes se solicita se investiguen, por cuanto estaríamos presuntamente en presencia de actos viciados cometidos por funcionarios Municipales- y en su caso y de así concluir de lo que se investigue, de las empresas contratadas para la ejecución"

Tomando este antecedente, mediante Asunto N° 779/2015 el Concejal Cárdenas solicita la constitución de una Comisión Investigadora para "deslindar responsabilidades y eliminar todo manto de sospecha que recae sobre la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
de la Ciudad de Ushuaia*

construcción de esta Avenida y los procedimientos de control implementados para asegurar la calidad de la misma.”

Avalamos ambas iniciativas de investigación, y mediante la vía del pedido de informes reforzamos dicho interés para que la información con la cual este Concejo – constituido o no en comisión investigadora- cuente con la información oficial respectiva que sirva como insumo a la hora de evaluar los procedimientos legales y las características técnicas de la cuestionada obra.

Para ello también hemos tomado vista del expediente Expte. OP N 2145/15, de donde surgen la mayor parte de los cuestionamientos planteados en el presente pedido de informes.

El primer y mayor cuestionamiento que se presenta es la opción de contratación vía licitación privada - N° 4/2015- siendo que el Régimen de Contratación Ordenanza Municipal N° 3693 y su reglamentación -Decreto Municipal N° 1255/2013- establecen que debía hacerse por Licitación Pública “ARTÍCULO 109.- La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 96 de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1 y 2 del artículo siguiente.” Y que la Licitación Privada sólo corresponde “cuando el monto estimado de la contratación no supere al que se fije al efecto por reglamentación.” (Artículo 110 inc. C) Esa reglamentación la constituyen los jurisdiccionales que limitan la licitación privada: hasta 2.5 millones de pesos de acuerdo a la O.M. 4567, modificatorio de la O.M. 3764 de adhesión a la Ley Nacional N° 1304 de Régimen de Obra pública y hasta 1.100 mil pesos el de la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

propia Ordenanza 3693 de Contratación del Municipio, establecido por O.M. 4602. En el caso de esta obra, ambos renglones superaban dichos montos, siendo el presupuesto oficial: 6.824.327, que fuera adjudicada dividida en dos renglones por 3.387.726 y 3.436.601 adjudicados a las empresas Ambiente Sur Ingeniería SRL; e Ing. Lisardo V. Canga S.A., respectivamente a cada una un Renglón y en el orden precitado.

Por otra parte, existe opacidad respecto del origen de los fondos utilizados, dado que en declaraciones oficiales, el Intendente aseguró que eran fondos “absolutamente” propios, tal lo publicado por el municipio el 28 de enero de 2015: “Respecto a la obra Sciurano dijo que la **inversión es absolutamente municipal**, aunque si no se hubiese contado con la colaboración del gobierno nacional, gracias a las gestiones del concejal Walter Vuoto, no hubiera sido posible. **El proyecto total son casi 28 millones de pesos, parte de la obra la vamos a hacer por administración y el resto por los canales tradicionales.** Lo que buscamos es la optimización de la plata y del tiempo, que es la única forma de que lleguemos a junio, ya que es una calle que va a tener más de ochocientos metros”. “Tuvimos que cambiar nuestro plan de obra pública porque este convenio se firmó a fin del año pasado y por eso aún en un momento económico muy difícil y complicado hemos decidido darle prioridad a este proyecto por lo que va a significar para el tránsito de la ciudad” <http://www.ushuaia.gob.ar/noticias/sciurano-le-damos-prioridad-a-este-proyecto-por-lo-que-significa-para-ushuaia>



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

La intervención legislativa que se supone requeriría el apartamiento de la norma, en el expediente consta en la forma de un acta firmada por cinco integrantes del Concejo Deliberante, el 11 de febrero pasado "En la Ciudad de Ushuaia a los 11 días del mes de febrero, los concejales manifiestan la voluntad de aprobar la autorización al DEM a contratar mediante concurso o compulsa de precios la obra de pavimentación de la calle abierta a los terrenos de la Armada que unirá las calles F. Quiroga y Magallanes con todas aquellas Empresa que tengan capacidad y ofrezcan expresamente financiar la misma a la Municipalidad de Ushuaia a una tasa de interés no mayor al 28 % anual"

Este acta- método con el cual hemos estado en desacuerdo - a modo de expresión de voluntad inicial no ha sido puesta a ratificación por parte del Cuerpo, desde marzo pasado, pudiendo aducirse emergencia u oportunidad, no hay ratificación legislativa y no se nos ha participado ni informado al resto de los Concejales que no participamos de la esta supuesta expresión mediante Acta del cuerpo. Ello a pesar de que en el propio expediente figura el proyecto de Ordenanza que correspondería ser remitido y dictarse, con fecha 4 de mayo de 2015.

Respecto de su contenido, no surge del análisis presupuestario o técnico o financiero los motivos de la determinación del 28% de financiación. ¿Cómo se determinó que el monto fuese de 28% y no 30%? ¿Qué se priorizó, la financiación ofrecida o la capacidad técnica de las empresas oferentes? ¿Cómo se asienta dicho porcentaje? ¿Se lo considera sobreprecio para compensar la flexibilidad en los tiempos de la administración municipal y sus controles?



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

La voluntad del Municipio de avanzar en lo inmediato con una obra fuera de sus previsiones, implicó además de dicho costo financiero, una aceleración de los tiempos administrativos y un costo de calidad de obra. Desde la apertura del expediente el 17 de marzo de 2015, utilizando los mínimos plazos de la licitación privada, adjudicada el 22 de abril y la apertura al tránsito fue anunciada el 15 de junio de 2015, en el comienzo de la temporada invernal, con las consecuencias que ello trae aparejado en las obras de pavimentación.

Tal como lo comprueban los vecinos que la transitan regularmente y como queda profusamente expuesto en el Asunto 752, el deterioro de la obra ha sido inusualmente acelerado. Ello ha determinado que la propia municipalidad eleve una Orden de Servicio emitida el 19 de junio a la empresa Ambiente Sur Ingeniería SRL. Por la "Peladura" de distintos sectores de la superficie de rodamiento, citando las posibles causas de dicho fenómeno. En respuesta a ello, el 23 de junio, la propia empresa solicita informes al municipio aduciendo que los factores que producirían el deterioro son adjudicables a la limpieza invernal que el municipio efectuó sobre la obra (sal, barrido mecánico, cadenas, etc.)

Finalmente, la única actuación que el Concejo Deliberante ha tenido hasta el momento de manera institucional por los carriles reglamentarios ha sido en noviembre de 2014, momento en el que ratificó

**"DÉCIMA:** Obras. La MUNICIPALIDAD, en forma previa al inicio de las obras y en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días desde la suscripción del presente, deberá presentar a la AABE para su visado, la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

siguiente documentación: a) 1 documentación respaldatoria que acredite la disponibilidad de fondos suficientes que permitan hacer frente al desarrollo de la obra; b) en su caso, documentación referente a la o las empresa/s a cargo de las obra, incluyendo: acreditación de personería jurídica en los términos de la Ley 19.550; Acta correspondiente a la designación de autoridades; Acta de designación del Representante Técnico a cargo; último balance certificado por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción; Constancia de Inscripción en el IERIC; Constancia de CUIT emitida por la AFIP; Constancia de inscripción al Régimen de los Ingresos Brutos, emitida por la Dirección General de Rentas de la jurisdicción; c) en caso de corresponder, copia certificada del Contrato de Locación de Obra; d) documentación técnica de la Obra correspondiente al Proyecto Ejecutivo, incluyendo planos generales y de detalle, pliegos, conteniendo especificaciones técnicas generales y particulares; e) plan e trabajos, consignando, en su caso, la etapabilidad de la obra, desagregada según los distintos tramos y definiendo los plazos previstos para la habilitación de cada una de ellos; f) presupuesto de la obra, desagregado según los rubros y tareas más representativas; así como toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades nacionales y/o provinciales competentes para permitir y/o habilitar la ejecución de las obras; h) anteproyecto de mensura que permita generar tres parcelas: la de la traza de la nueva vialidad y las colaterales a la misma, en función de que pueda ser verificado por parte de la Dirección Nacional del Registro de



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

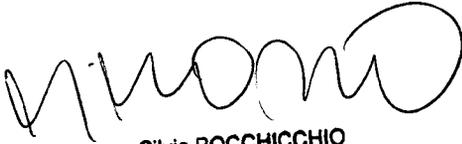
Bienes Inmuebles de la AABE; y i) aviso de Inicio de Obra presentado ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y Programa de Seguridad e Higiene a implementar de acuerdo a los trabajos a realizar, visado por la ART conforme el Decreto 911/96, y Resoluciones SRT 231/96, 51/97 y complementarias. En caso de que habiendo transcurrido el plazo de obra definido en el Plan de Trabajos presentado por la MUNICIPALIDAD, las obras no hayan sido finalizadas, podrá otorgarse una única prórroga, cuya duración y condiciones será evaluada por parte de la AABE.

Una vez finalizadas las obras, y una vez producida la recepción provisoria de la misma, la MUNICIPALIDAD deberá presentar ante la AABE, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días, la siguiente documentación: a) planos conforme a obra debidamente registrados; b) documentación que acredite la habilitación al uso público de la vialidad; y c) proyecto de mensura y subdivisión del macizo debidamente aprobado por los organismos competentes.”

En caso de que todas las irregularidades cuestionadas en el presente hayan impedido satisfacer este requisito, el Municipio como institución se enfrenta además al incumplimiento de convenio con el Estado Nacional y con la Armada, puedan hacer peligrar el tan celebrado y esperado acuerdo que permitió una vía de circulación vital para la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Resolución.

  
**LUIS ALBERTO CARDENAS**  
Concejal B.U. Arraigo y Renovación  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICITAR al DEM que, en los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2487, responda las siguientes cuestiones relacionadas con la obra denominada "Pavimentación Parcial Avenida Base Naval", Expte. OP N 2145/15:

- Informe el motivo y justifique la legalidad del acto de contratación convocado como Licitación Privada (N° 4/2015) siendo el presupuesto de la obra licitada superior al monto permitido por la reglamentación en los jurisdiccionales de compras vigentes, establecidos por las Ordenanzas N° 4567 y 4602.
- Remita copia de la ordenanza que autoriza dicha excepción al régimen legal vigente de contratación para la administración pública.
- Especifique el origen de los fondos utilizados para dicha obra. En caso de haber sido fondos propios, remita informe de la reestructuración del Plan de Obras Públicas previamente establecido. En caso de haber sido financiado, informe: origen de la financiación y autorización para incorporar dichos fondos al presupuesto municipal.
- Indique los términos y mecanismos técnicos, financieros y económicos de la determinación del financiamiento de la obra por parte de las empresas dispuestas a "financiar la misma a la Municipalidad de Ushuaia a una tasa



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- de interés no mayor al 28 % anual” según surge a partir del Acta obrante a fojas 104 del Expediente de referencia.
- Informe plazo y condiciones de la garantía de obra convenida con las empresas contratadas.
- Indique la fecha de recepción de obra. Especifique si la apertura parcial o provisoria de la calle se efectuó de manera previa al período de fraguado requerido, así como su mantenimiento y limpieza invernal, según se desprende de la nota presentada por la empresa Ambiente Sur Ingeniería S.R.L. obrante a fojas 134 del expediente.
- Remita planillas de laboratorio con los resultados de las distintas pruebas efectuadas sobre el hormigón y las actas de constatación realizadas sobre la obra por parte del DEM. Informe las conclusiones obtenidas en dichos controles municipales.
- En caso de que los resultados de los controles se ajusten a los requerimientos efectuados en el pliego: indique el área responsable de la elaboración de los requisitos técnicos, así como determinación del tipo y las características del material a ser utilizado en la obra.
- En caso de que los resultados no se ajusten a lo requeridos, informe medidas adoptadas a los fines de ejecutar la garantía, acciones tendientes a la reparación y/o reconstrucción de la obra.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- Indique si en la elaboración del cronograma de obra se contemplaron las restricciones impuestas por la temporada invernal y sus posibles consecuencias en el resultado de la obra.
- Remita copia de la documentación requerida por la Agencia de Administración de Bienes del Estado según cláusula Décima del permiso de uso registrado bajo el N° 8960/2014, aprobado por Decreto Municipal N° 1969/2014 y ratificado mediante Resolución C.D. N° 418/2014.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUERIR copia certificada del Expte. OP N 2145/15 en su totalidad y, si las hubiere, actuaciones referidas a dicha obra que figuren en expedientes distintos al referido.

**ARTÍCULO 3º.-** REMITIR al DEM Copia del Asunto N° 752/2015 de registro de este Concejo Deliberante y solicitar respuesta por escrito a las cuestiones allí planteadas como parte integrante del presente pedido de informes, sujeto al régimen de la Ordenanza Municipal N° 2487.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.



**LUIS ALBERTO CARDENAS**  
Concejal B.U. Arreglo y Renovación  
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia